



Anexo del Acuerdo mediante el cual, se aprueban los Lineamientos para la integración de la evidencia documental y comprobatoria de la ejecución de las etapas del procedimiento del recurso de revisión, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y
MUNICIPIOS**

Lineamientos para la integración de la evidencia documental y comprobatoria de la ejecución de las etapas del procedimiento del recurso de revisión, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERO.

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los criterios y mecanismos para la integración, organización, control y conservación de la evidencia documental que acredite la ejecución de cada una de las etapas del procedimiento del recurso de revisión, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.

Los presentes Lineamientos serán de observancia obligatoria para las unidades administrativas del Instituto, que en el ámbito de sus atribuciones intervengan en la sustanciación, resolución, seguimiento del cumplimiento y cierre de los recursos de revisión de SAIMEX Y SARCOEM.

TERCERO.

Los presentes Lineamientos tienen como finalidad:

- I. Garantizar la debida integración de los expedientes de los recursos de revisión.
- II. Identificación y seguimiento de cada una de las actuaciones realizadas dentro del procedimiento.

Anexo del Acuerdo mediante el cual, se aprueban los Lineamientos para la integración de la evidencia documental y comprobatoria de la ejecución de las etapas del procedimiento del recurso de revisión, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

III. Facilitar el control y verificación del cumplimiento de los plazos legales.

IV. Contar con evidencia documental idónea y verificable para efectos de control interno, supervisión institucional y auditoría.

CAPÍTULO II DEFINICIONES

CUARTO.

Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Actuación procesal:** Cada uno de los actos jurídicos que integran el procedimiento de los recursos de revisión de acceso a la información pública y de protección de datos personales.
- II. **Dirección de Cumplimientos:** Área encargada de verificar el cumplimiento de las resoluciones emitidas por el Pleno.
- III. **Evidencia documental:** Conjunto de documentos, actuaciones, registros y constancias físicas o electrónicas que acreditan la realización de cada etapa del procedimiento del recurso de revisión.
- IV. **Expediente:** Conjunto ordenado de documentos físicos o electrónicos que integran el procedimiento del recurso de revisión.
- V. **Instituto:** Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.
- VI. **Ley de Transparencia:** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- VII. **Ley de Protección de Datos:** Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
- VIII. **Ponencias:** Unidades administrativas responsables de la sustanciación y elaboración de los proyectos de resolución.
- IX. **Sistemas Electrónicos:** Plataformas digitales SAIMEX y SARCOEM, mediante las cuales se tramitan los procedimientos.

CAPÍTULO III

INTEGRACIÓN DE LA EVIDENCIA DOCUMENTAL



Anexo del Acuerdo mediante el cual, se aprueban los Lineamientos para la integración de la evidencia documental y comprobatoria de la ejecución de las etapas del procedimiento del recurso de revisión, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

QUINTO.

Las unidades administrativas responsables deberán integrar en el expediente del recurso de revisión la evidencia documental que acredite cada una de las actuaciones realizadas durante el procedimiento.

SEXTO.

La evidencia documental podrá consistir en:

- I. Acuerdos emitidos por la Ponencia o el Pleno.
- II. Escritos presentados por las partes.
- III. Constancias de notificación.
- IV. Informes justificados de los sujetos obligados.
- V. Manifestaciones del recurrente.
- VI. Documentos electrónicos generados a través de los sistemas SAIMEX y SARCOEM.
- VII. Cualquier otro documento que acredite la realización de una actuación dentro del procedimiento.

SÉPTIMO.

La evidencia documental deberá integrarse de manera cronológica, ordenada y sistemática, de tal forma que permita identificar con claridad la secuencia de las actuaciones realizadas dentro del procedimiento.

CAPÍTULO IV EVIDENCIA DOCUMENTAL POR ETAPA DEL PROCEDIMIENTO

OCTAVO.

Para efectos de control y verificación, el expediente del recurso de revisión deberá contener, al



Anexo del Acuerdo mediante el cual, se aprueban los Lineamientos para la integración de la evidencia documental y comprobatoria de la ejecución de las etapas del procedimiento del recurso de revisión, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

menos, la siguiente evidencia documental por cada etapa, según aplique, de acuerdo al procedimiento de acceso a la información pública o protección de datos personales:

I. Interposición del recurso de revisión:

Acuse de presentación del recurso generado por los sistemas electrónicos o documento equivalente.

II. Turno del recurso:

Acuerdo de turno o constancia de asignación a la Ponencia, ya sea en formato físico o electrónico.

III. Prevención, en su caso:

Acuerdo de prevención emitido por la Ponencia.

IV. Desahogo de prevención:

Escrito del recurrente o constancia de desahogo.

V. Admisión o desechamiento:

Acuerdo de admisión o desechamiento.

VI. Etapa de instrucción:

Constancias de actuaciones realizadas durante la instrucción, incluyendo actas de audiencias, acuerdos, requerimientos, oficios y demás actuaciones procesales.

VII. Etapa de conciliación



Anexo del Acuerdo mediante el cual, se aprueban los Lineamientos para la integración de la evidencia documental y comprobatoria de la ejecución de las etapas del procedimiento del recurso de revisión, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Acuerdo de la Ponencia resolutora para solicitar a las partes interesadas de conciliar en expedientes en materia de datos personales.

VIII. Informe justificado:

Documento presentado por el sujeto obligado.

IX. Vista al recurrente:

Acuerdo de vista y constancia de notificación.

X. Manifestaciones del recurrente:

Escrito correspondiente o constancia de inexistencia de manifestaciones.

XI. Cierre de instrucción:

Acuerdo de cierre de instrucción.

XII. Ampliación de plazo para resolver:

Acuerdo de la Ponencias resolutora en el cual señale que el plazo para resolver fue ampliado.

XIII. Resolución:

Resolución emitida por el Pleno.

XIV. Notificación:

Constancias de notificación a las partes.

XV. Cumplimiento:

Documentación remitida por el sujeto obligado para acreditar el cumplimiento de la resolución, así como su registro en los sistemas electrónicos correspondientes, en su caso.



Anexo del Acuerdo mediante el cual, se aprueban los Lineamientos para la integración de la evidencia documental y comprobatoria de la ejecución de las etapas del procedimiento del recurso de revisión, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

XVI. Vista de entrega de información:

Actuación procesal que permite al recurrente realizar manifestaciones sobre la entrega de información.

XVII. Manifestaciones sobre entrega de información en cumplimiento:

Escrito del recurrente mediante el cual, en su caso, manifiesta que el cumplimiento o no a lo ordenado por el Instituto.

XVIII. Acuerdo de cumplimiento o incumplimiento:

Acuerdo emitido por la Dirección de Cumplimientos por el que determina el cumplimiento o incumplimiento de las resoluciones emitidas por el Pleno del Instituto.

CAPÍTULO V

REGISTRO Y CONSERVACIÓN DE LA EVIDENCIA

NOVENO.

La evidencia documental deberá registrarse en los sistemas electrónicos correspondientes y, en su caso, integrarse en los expedientes físicos o electrónicos conforme a las disposiciones aplicables en materia de archivo y gestión documental.

DÉCIMO.

Las unidades administrativas deberán garantizar la conservación, integridad, disponibilidad y localización de la evidencia documental que integre los expedientes de los recursos de revisión.

CAPÍTULO VI

RESPONSABILIDADES

DÉCIMO PRIMERO.

Las Ponencias serán responsables de integrar, resguardar y mantener actualizada la evidencia documental correspondiente a las etapas de sustanciación y resolución del recurso de revisión.



Anexo del Acuerdo mediante el cual, se aprueban los Lineamientos para la integración de la evidencia documental y comprobatoria de la ejecución de las etapas del procedimiento del recurso de revisión, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

DÉCIMO SEGUNDO.

La Dirección de Cumplimientos será responsable de integrar, resguardar y mantener actualizada la evidencia documental relativa al cumplimiento de las resoluciones de los recursos de revisión conforme a la vía ordenada por la resolución del mismo.

DÉCIMO TERCERO.

Las unidades administrativas deberán verificar que la evidencia documental sea suficiente, congruente y corresponda a cada una de las etapas del procedimiento.

DÉCIMO CUARTO.

En caso de que alguna actuación no se haya realizado o no resulte aplicable, deberá asentarse la leyenda "N/A".

CAPÍTULO VII

SUPERVISIÓN

DÉCIMO QUINTO.

La integración correcta de los expedientes de los recursos de revisión corresponde a las Ponencias y la Dirección de Cumplimientos.

CAPÍTULO VIII

INTERPRETACIÓN

DÉCIMO SEXTO.

La interpretación administrativa de los presentes Lineamientos, así como la resolución de los casos no previstos en los mismos, corresponderá al Pleno del Instituto.



Anexo del Acuerdo mediante el cual, se aprueban los Lineamientos para la integración de la evidencia documental y comprobatoria de la ejecución de las etapas del procedimiento del recurso de revisión, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO ACORDÓ, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS, MARÍA DEL ROSARIO MEJÍA AYALA, SHARON CRISTINA MORALES MARTÍNEZ, LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA Y GUADALUPE RAMÍREZ PEÑA; EL VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

LFZdUZgcnUNdbIhBSIGNCEQE

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Esta hoja pertenece al
Lineamientos para la integración de evidencia documental y comprobatoria

11 75 f6 59 73 76 fb 9b 6c f4 29 ee df 06 f1 1e 2a fd b2
84 f3 67 d3 5a 65 e1 c9 9a 30 1b 07 20 26 88 a7 63 93
21 82 58 e6 8b 8d 1e 3d 41 23 af a5 24 d8 57 c1 d8 45
33 64 72 fe d0 bc 28 8b 08 78 51 6d b2 90 35 06 27 6f
b6 15 16 1c 1d 5e fb 4b e9 e4 73 5a 91 39 6c 54 c9 b6
2b 89 ee b2 cf f1 3e 80 37 87 3c 5c 94 1c e7 89 af dd
91 16 a7 55 29 40 ab e8 a7 5c c5 ff 71 ef 56 db 63 0b
64 81 ac f3 f5 3f f9 16 3c 13 f5 41 55 4a 49 82 c4 23 a4
92 35 7e 02 e2 4a ff c3 0b 98 ca 1b 0b fd 25 cc 37 55
04 ee de 05 0e 82 16 40 b0 47 7b da 61 7d ba e6 50 aa
71 ec 72 93 ed df 59 31 d9 f0 98 82 ab 8a 9f 3d 31 7a
0e e3 7a cb 60 4b d1 2e 0b 75 08 8e 11 d6 27 ff 5a b1
ba fa 07 56 3f 76 22 6f b2 7b 49 fb 90 5f 88 de d7 3d
42 fc a0 92 15 53 32 23 b6 55 db 56 3e 18 e6 ae aa c0
45 5a

José Martínez Vilchis
Comisionado Presidente
(Firma Electrónica)

69 bd 3a 36 62 87 93 be 94 38 05 c0 4f f5 52 ff 98 d0
ba af 56 3b b3 d3 d1 cc 8a 2c 45 2b 72 d7 4f 84 8e ba
16 1b b7 38 bf 3e 21 80 0c 9e bf 4c 02 16 17 25 cc 92
31 ea ab ce 64 67 8f 99 6d e2 c4 4b 80 07 f4 22 a6 13
da 41 61 43 e8 95 a0 5f cd 3c fb 06 f8 22 42 14 b8 09
1c f1 7e 9c 91 72 39 73 36 92 b4 e2 2d 7a 1c b2 41 f8
f8 8d bf 18 53 bd 71 c7 a0 1d 15 f5 b6 04 d9 18 82 38
58 df 1b 73 3a 2b 1f 4e 7a 35 6d c0 76 cb 36 ca 27 8a
24 be 8d c7 f3 06 09 ac f4 52 6e af 98 ef 15 fb 56 60 74
0b 2f e7 60 46 1f 5e 70 05 3e 62 07 ce 7a 62 1f e8 29
b9 ea b0 10 f5 b7 81 cd bc 2c df 08 3b fe 88 07 6b 3a
39 7c 37 bd 28 47 e1 59 aa f9 45 8c 0b 53 f2 45 12 97
f3 d7 51 0c be e4 44 76 93 e2 15 92 d6 b6 c6 de b9 ff
07 7a 27 07 56 eb 01 63 20 09 ea 34 23 b0 aa c2 5b e1
b1 2b f8

c0 24 b4 7b 39 9b db e7 c7 8f 63 04 05 16 f4 05 d4 b5
3f 8f b3 97 31 d9 9e c6 da 00 d3 6b c2 12 8a b3 27 58
44 11 eb 9f cd 3d 41 b6 15 90 44 32 67 4d a5 48 64 57
f5 47 77 a7 04 72 9b ea 07 c6 ad e2 b7 1d 4d 67 f7 ca
79 cb a7 52 21 1c 51 45 b0 39 3a 31 63 cd 07 ab 62 d3
0b 07 85 74 e1 94 7a 0e d1 f4 31 78 52 32 6a 95 90 9c
3f fe fb 4a 52 38 69 9e c3 85 96 1e 9c 22 bb f0 c3 98 99
80 99 a6 48 9e 1a ce a5 b5 b7 9a 39 93 9e 8d 1f dd c0
ce 06 53 07 eb cd da c5 f9 b7 c7 57 ae d4 86 80 2c 2e
86 57 e7 ed cf 6c 17 dd 48 37 4f 32 c7 ea d3 84 8b 3a
5c 53 9c 3d 09 7e b9 09 79 8f bd 44 d0 09 a1 30 a5 bf
40 21 39 13 00 7f 77 f6 70 66 32 62 12 b4 5e ae 8e 62
5e 1a ff de 43 4e f1 45 fe b5 dd 01 ce 03 d4 e9 4b d4
83 b4 a8 9b 82 85 8e 44 a4 bd 66 85 37 7e 24 a8 77 03
41 d0 33

María Del Rosario Mejía Ayala
Comisionada
(Firma Electrónica)

Sharon Cristina Morales Martínez
Comisionada
(Firma Electrónica)

3d 71 d5 0c 1e 8a 3d 0a 58 aa 57 24 2f f5 68 3d a5 2f
cf d3 fc 7e 9a 45 dd de b5 ed 0d 73 c6 2c 8e 17 bb 58
92 78 85 1b 2e 84 e4 19 b4 06 93 c8 1d b0 09 7a b5 09
ca dc db d9 dd e7 ce 54 6f 89 d1 77 64 32 51 52 cc c6
97 a7 cf c7 16 00 a9 70 c6 50 09 6f fc 20 fd 4a 2d 02 cb
33 79 ba 85 b8 fe 49 d6 2a 32 d0 de 21 29 b7 9a d0 b0
e3 a6 d4 d9 a9 46 f6 af ef c0 cb fe 63 54 76 b1 1b cf
db 8d ca 59 4a 87 d5 59 de 9c a1 a4 48 bf 0c 6d b7 2d
e2 d9 45 a7 69 f6 a3 f2 9f 9d 83 54 6a b3 a5 42 33 65
05 e8 f6 af 39 d1 d1 bb 59 11 b6 1e 85 7f ee b8 5b 29
a1 55 17 7f b9 92 23 9c 67 0f 31 15 1d dd 84 28 95 a0
a4 a4 37 9a e3 6f 65 b6 1d 45 70 7e 69 48 40 0d 42 3b
40 fa a2 0c c8 d6 91 92 98 85 68 7c 57 cb f7 04 a5 f7
93 15 06 df 88 ae d7 8f b5 16 a8 34 f6 f8 41 d4 e6 4b
0d 85 5d

Guadalupe Ramírez Peña
Comisionada
(Firma Electrónica)

bc 93 de 42 79 95 47 44 d9 e3 6b 18 0a 9f 28 0d a6 eb
88 01 e7 01 dc d0 51 5c 0e cf 46 76 96 60 b2 8a 8f 1e
23 a8 e3 8f 5a 2a a1 f3 a2 88 a6 f5 75 fe 14 c8 ca c6 22
52 da eb ac 0c a7 db e4 37 43 35 0c 42 35 d6 be ae 1a
08 ab eb 27 a9 a1 0e e3 ae 4f 5d 77 c5 46 4d e1 85 1c
67 26 77 e7 d8 a1 15 c0 30 88 71 b4 c7 ca e1 be 09 73
16 d8 1b f6 40 cd ef 24 56 c5 33 1f 9e fd f7 4e 7b 57
43 97 6e b4 1c b6 2c fb cb 87 51 35 e7 ca 42 72 eb cd
ae a4 5e 5d fa 03 f7 3b 97 46 28 9e 95 04 cd af 09 bf
55 3c 67 ac 88 27 27 1c f0 88 e7 10 d4 ba 6c 4e 5b 0d
82 cb 06 47 90 04 2c fc 23 5b 67 1c 9a ae ba 8c 83 95
eb 01 13 fc 5e b4 37 8e e2 fc 2d 9d 5d 1b 9c 85 b6 94
b1 d1 01 12 fe a9 b9 ae b1 b9 38 5a 44 bc 8f 5f 95 e0
5f 37 c0 61 ea c6 9e f2 7b e9 64 f4 cb 8f 14 e2 9e f3 fa
b5 78

1b 2c 58 85 fd 67 34 95 f6 22 bc c3 97 2d bf de 1e c1
18 67 ba d9 7c 89 99 86 25 8e 7b 89 cb bb 95 7a c9 fe
aa 10 06 07 be ff 8c 18 f4 69 c0 90 24 0c 75 70 9f 49 fd
53 64 7f d1 df dc 8e 17 90 55 f5 96 96 a9 e5 f2 5f 1a
4b e8 f0 07 83 d7 fc dc ab ba 03 f5 c3 92 f4 4c f1 c1 ed
b2 eb 51 cf 8f b9 06 b2 1b 4f 80 96 af ad c5 69 3a 29
f6 0b 95 d9 9d 91 a8 63 dc 83 66 69 74 90 44 15 19 e0
64 8b 29 31 53 15 03 81 fb 91 f5 4f 95 ff 78 ca f4 00 97
26 50 34 6b 0e 10 62 aa 63 62 b8 0a ad 9b 85 04 58 c8
13 b0 50 83 1a a6 a0 8c a4 53 c1 21 4b fe 72 75 63 29
41 23 28 e0 6c 41 ad 3f d5 62 85 31 f4 9f ae 91 d3 84
9c 13 21 b0 03 ae af c1 48 53 98 81 43 6d dc bf 7f 51
d0 d2 1f fe c9 3a ae 9c 9f ff fa 17 ef 27 5b a7 62 a2 27
98 51 35 1a 2c 04 73 f4 25 24 f4 9f 3a 99 ae 24 0a a8

Luis Gustavo Parra Noriega
Comisionado
(Firma Electrónica)



Alexis Tapia Ramírez
Secretario Técnico del Pleno
(Firma Electrónica)

Archivo firmado: Lineamientos para la integración de evidencia documental y comprobatoria